

**RESOLUCIÓN No. EPMT-SD-GG-HFS-R-CPO-2020-062**

**RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EPMT-SD-GG-ASM-IC-2018-023, DEL 27 DE ABRIL DE 2018, REFERENTE A INCREMENTO DE CUPOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE COMERCIAL DE CARGA LIVIANA ALLURIEXPRESS S.A**

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO, SEGURIDAD VIAL Y TERMINALES TERRESTRES DE SANTO DOMINGO**

**Dr. Héctor Horacio Fiallo Sandoval  
GERENTE GENERAL DE LA EPMT-SD**

**CONSIDERANDO:**

I

**ANTECEDENTES:**

- Mediante Oficio No. 2020-PSD-CTA-00016, de fecha 08 de octubre de 2020, ingresado a esta dependencia con Caso No. 6624/08-10-2020, el señor Cristo Wilfrido Hidalgo, en calidad de Representante Legal de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE COMERCIAL DE CARGA LIVIANA ALLURIEXPRESS S.A., solicita, "(...) realizar una corrección relacionada con la Resolución No. EPMT-SD-GG-ASM-IC-2018-023, de fecha 27 de abril de 2018 (...). En esta resolución de INCREMENTO DE CUPOS DE LA COMPAÑÍA ALLURIEXPRESS S.A. respecto al segundo APELLIDO, del señor Arcenales MENOR; siendo lo correcto como consta en el Registro Civil identificación y cedula (Consulta de datos en Línea) Arcenales SANDOVAL César Néstor, socio que consta en la nómina de accionistas de la compañía (...)"
- Mediante Memorando EPMT-SD-GTRANSP-2020-1521-M, de fecha 26 de octubre de 2020, la Gerencia de Transporte solicita a la Gerencia General se notifique al representante legal de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE COMERCIAL DE CARGA LIVIANA ALLURIEXPRESS S.A., el literal B del Análisis Técnico (documentación actualizada a nombre del señor ARCENTALES SANDOVAL CESAR NESTOR, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación).
- Mediante Oficio No. EPMT-SD-GG-HFS-2020-1156-OF, de fecha 30 de octubre de 2020, la Gerencia General de la EPMT-SD, notifica a la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE COMERCIAL DE CARGA LIVIANA ALLURIEXPRESS S.A., para que presente la documentación solicitada con Memorando EPMT-SD-GTRANSP-2020-1521-M.
- Mediante Oficio No. 2020-PSD-CTA-00018, de fecha 09 de noviembre de 2020, se recibe en esta dependencia con Caso No. 7828 de fecha 09 de noviembre de 2020, la documentación que fue solicitada con Oficio No. EPMT-SD-GG-HFS-2020-1156-OF.

**RESOLUCIÓN No. EPMT-SD-GG-HFS-R-CPO-2020-062**

- Mediante Informe No. EPMT-SD-GTRANSP-THAB-MCO-076-2020, de fecha 11 de noviembre de 2020, suscrito por la Ing. María del Carmen Ordoñez, Especialista de Transporte 1, donde da a conocer en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente:

**D. CONCLUSIONES:**

Se concluye que:

1. El señor ARCENTALES MENOR CESAR NESTOR, socio de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE COMERCIAL DE CARGA LIVIANA ALLURIEXPRESS S.A, propietario del vehículo de placas PBD8980, disco No. 09, según copias de la documentación de origen presentada para el trámite de incremento de cupo de la Resolución No. EPMT-SD-GG-ASM-IC-2018-023, de fecha 27 de abril de 2018, que se adjunta dentro del presente informe.
2. El señor ARCENTALES MENOR CESAR NESTOR, realizó un cambio de datos registrales en su apellido materno, por sus propios derechos manifiesta la voluntad de REFORMAR, el Acta Registral de Nacimiento, según copia digital de la Resolución Administrativa RTE F04VD4-PRO-GIR-AIR-001, en concordancia a lo que establece el Art. 80 de Ley Orgánica de Gestión de la Identificación y Datos Civiles, siendo lo correcto **ARCENTALES SANDOVAL CESAR NESTOR**; y, según impreso de consulta de Datos en línea del Registro Civil.

**E. RECOMENDACIONES:**

Por lo expuesto en los puntos de análisis y conclusiones, me permito recomendar Favorablemente:

1. Se emita una resolución por medio de la cual, se atienda favorablemente a la solicitud realizada por el Señor Cristo Wilfrido Hidalgo, en calidad de Gerente de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE COMERCIAL DE CARGA LIVIANA ALLURIEXPRESS S.A.**; y, se rectifique la Resolución de Incremento de Cupo No. EPMT-SD-GG-ASM-IC-2018-023, de fecha 27 de abril de 2018, en lo siguiente:
  - Artículo uno: INCREMENTO DE CUPOS:

Donde dice:

No. DISCO		APELLIDO Y NOMBRE	CEDULA	TIPO	VIGENCIA
9	SOCIO	ARCENTALES MENOR CESAR NESTOR	1704293271	E	15/09/2020

**RESOLUCIÓN No. EPMT-SD-GG-HFS-R-CPO-2020-062**

	CHASIS	MOTOR	PLACA	CLASE VEH.	TIPO VEH.	AÑO FAB.	MARCA	VIGENCIA
VEHICULO	LTA1201B382000378	XG491QME93 5549	PBD8980	CAMIONET A	CABINA SIMPLE/ CAJON/FURGON/ PLATAFORMA	2008	ZX AUTO	2022

**Debe decir:**

No. DISCO									
9	SOCIO	APELLIDO Y NOMBRE	CEDULA	TIPO	VIGENCIA				
		ARCENTALES SANDOVAL CESAR NESTOR	1704293271	E	15/09/2020				
	VEHICULO	CHASIS	MOTOR	PLACA	CLASE VEH.	TIPO VEH.	AÑO FAB.	MARCA	VIGENCIA
		LTA1201B382000378	XG491QME93 5549	PBD8980	CAMIONET A	CABINA SIMPLE/ CAJON/FURGON/ PLATAFORMA	2008	ZX AUTO	2022

II

**BASE LEGAL:**

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República consagra: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.
- Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, LOTTTSV, establece: *"La presente Ley tiene por objeto la organización, planificación, fomento, regulación, modernización y control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, con el fin de proteger a las personas y bienes que se trasladan de un lugar a otro por la red vial del territorio ecuatoriano, y a las personas y lugares expuestos a las contingencias de dicho desplazamiento, contribuyendo al desarrollo socio-económico del país en aras de lograr el bienestar general de los ciudadanos"*.
- Que, el artículo 30.5) en la letra p), de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito, Seguridad Vial prescribe que es competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales: *"emitir títulos habilitantes para la operación de servicios de transporte terrestre a las compañías y/o cooperativas debidamente constituidas a nivel intracantonal"*.

b  
x

**RESOLUCIÓN No. EPMT-SD-GG-HFS-R-CPO-2020-062**

- Que, el artículo 75 de la LOTTTSV regula: *“Corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en ejercicio de sus respectivas competencias, en el ámbito de su jurisdicción, otorgar los siguientes títulos habilitantes según corresponda: b) Permisos de Operación para la prestación de los servicios de transporte comercial, en cualquier tipo, para los ámbitos intraregional; interprovincial; e intracantonal”.*
- Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas en el artículo 10 dice, *“La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República”.*
- Que, la Resolución 006-CNC-2012 del Consejo Nacional de Competencias, en el artículo 1 resuelve *“Transferir la competencia de planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial a favor de los gobiernos descentralizados metropolitanos y municipales del país, progresivamente, en los términos previsto en la presente resolución”.*
- Que, la Resolución 005-CNC-2017, del 30 de agosto de 2017, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 84, del 21 de septiembre de 2017, el Consejo Nacional de Competencias, REvisa los modelos y asigna al gobierno autónomo descentralizado municipal de Santo Domingo, el modelo de gestión A, por el cual *“...tendrá a su cargo la planificación, regulación y control de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, en los términos establecidos en la resolución N° 006-CNC-2012...”.*
- Que, el artículo 1 de la Resolución 024-DE-ANT-2013, del 26 de abril de 2013, indica *“Certificar que el Gobierno Autónomo Descentralizado de Santo Domingo, cumplió con los requisitos mínimos y empezará a ejecutar las competencias de Títulos Habilitantes, de Transporte Terrestre en el ámbito de su jurisdicción, a partir del 06 de mayo de 2013”.*
- Que, el 08 de enero de 2013, se publicó en el Registro Oficial No. 865, la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo, EPMT-SD, la misma que se encuentra incorporada en el Código Municipal de Santo Domingo, en el Título V - Empresas Municipales, Subtítulo IV - Empresa de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo, EPMT-SD.
- Que, la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo EPMT-SD, una entidad de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales.

**RESOLUCIÓN No. EPMT-SD-GG-HFS-R-CPO-2020-062**

- Que, el artículo 5 del Subtítulo IV - Empresa de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo, EPMT-SD, del Título V - Empresas Municipales, del Código Municipal de Santo Domingo, establece como competencia en su numeral 17: *"Emitir títulos habilitantes para la operación de servicios de transporte terrestre a las compañías y/o cooperativas debidamente constituidas a nivel intracantonal"*.
- Que, el artículo 18, del Subtítulo IV - Empresa de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo, EPMT-SD, del Título V - Empresas Municipales, del Código Municipal de Santo Domingo, establece *"El Gerente General es la máxima autoridad administrativa de la Empresa, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la EPMT-SD, y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, financiera, comercial, técnica y operativa"*.
- Que, El artículo 20 del Subtítulo IV - Empresa de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo, EPMT-SD, del Título V - Empresas Municipales, del Código Municipal de Santo Domingo, establece como deberes y atribuciones del Gerente General, entre otros numeral 19, *"El Gerente General será competente para realizar todas aquellas acciones y gestiones así como para adoptar todas las medidas y resoluciones que considere razonablemente necesarias para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto de la Empresa. Cumplirá todas aquellas acciones compatibles con la naturaleza y fines en su calidad de administrador y de la misión u objeto de la Empresa"*.
- Que, el Art. 12, de la Ley Orgánica de Gestión de la Identificación y Datos Civiles, establece, *"Autoridad competente. La inscripción, solemnización, autorización y registro de los hechos y actos relativos al estado civil de una persona y sus modificaciones se harán ante el servidor público de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación de la respectiva circunscripción territorial, autorizada para el efecto"*.
- Que, el Art. 80, de la Ley Orgánica de Gestión de la Identificación y Datos Civiles, establece, *"Corrección administrativa. Los errores manifiestos u omisiones que necesiten de prueba para su corrección se resolverán mediante resolución administrativa. Para este efecto, constituirá prueba el documento correspondiente, indistintamente de la fecha de inscripción, el mismo que deberá probar fehacientemente la relación de identidad del titular objeto de la rectificación. Esta reforma afectará a todos los registros del titular que contengan el mismo error y en el de las demás personas afectadas por tal corrección"*.
- Que, mediante Resolución N° EPMT-SD-WEA-SO-020-2020-07-01-12, del 01 de julio de 2020, el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo, EPMT-SD, nombra como Gerente General DE LA EPMT-SD al Dr. Héctor Fiallo Sandoval.

**RESOLUCIÓN No. EPMT-SD-GG-HFS-R-CPO-2020-062**

En uso de las atribuciones que confiere el artículo 75 de la LOTTTSV y artículo 20 de la Ordenanza de creación de la EPMT-SD;

**RESUELVE:**

**Artículo uno:** Rectificar el Artículo 1 de la Resolución No. EPMT-SD-GG-ASM-IC-2018-023, de fecha 27 de abril de 2018, Referente al Incremento de Cupos de la Compañía de Transporte Comercial de Carga Liviana ALLURIEXPRESS S.A, en lo que corresponde a una Reforma del acta registral de Nacimiento por cambio de su apellido materno, según copia digital de la resolución administrativa RTE F04VD4-PRO-GIR-AIR-001, en concordancia con lo que establece el Art. 80 de la Ley Orgánica de Gestión de la Identificación y Datos Civiles, rectificación que se realiza en los siguientes términos:

- Artículo uno: INCREMENTO DE CUPOS:

**Donde dice:**

No. DISCO										
9	SOCIO	APELLIDO Y NOMBRE	CEDULA	TIPO	VIGENCIA					
		ARCENTALES MENOR CESAR NESTOR	1704293271	E	15/09/2020					
	VEHICULO	CHASIS	MOTOR	PLACA	CLASE VEH.	TIPO VEH.	AÑO FAB.	MARCA	VIGENCIA	
		LTA1201B382000378	XG491QME93 5549	PBD8980	CAMIONET A	CABINA SIMPLE/ CAJON/FURGON/ PLATAFORMA	2008	ZX AUTO	2022	

**Debe decir:**

No. DISCO										
9	SOCIO	APELLIDO Y NOMBRE	CEDULA	TIPO	VIGENCIA					
		ARCENTALES SANDOVAL CESAR NESTOR	1704293271	E	15/09/2020					
	VEHICULO	CHASIS	MOTOR	PLACA	CLASE VEH.	TIPO VEH.	AÑO FAB.	MARCA	VIGENCIA	
		LTA1201B382000378	XG491QME93 5549	PBD8980	CAMIONET A	CABINA SIMPLE/ CAJON/FURGON/ PLATAFORMA	2008	ZX AUTO	2022	

**Artículo dos:** A fin de ejecutar la presente Resolución, se dará cumplimiento a lo siguiente:

**RESOLUCIÓN No. EPMT-SD-GG-HFS-R-CPO-2020-062**

- a) Comuníquese la presente Resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control.
- b) Notifíquese la presente resolución a la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ALLURIEXPRESS S.A en el correo electrónico [Wilfrido.hidalgo.71@hotmail.com](mailto:Wilfrido.hidalgo.71@hotmail.com)
- c) Publíquese en la web institucional.

Dado y firmado en la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, a los 19 días del mes de noviembre de 2020.



GERENCIA GENERAL  
Empresa Pública Municipal  
**TRANSPORTE TERRESTRE**  
Y TRÁNSITO

**Dr. Héctor Horacio Fiallo Sandoval**  
GERENTE GENERAL DE LA EPMT-SD

Elaborada por: Ab. Karla Andrade Prado, Especialista Jurídica 2	
Revisado por: Mgs. Cynthia Quiroz, Asesora Jurídica (e) de la EPMT-SD	